Buenos Aires, 05 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 636/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en el plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con el diseño, implementación, presupuesto y evaluación de las campañas de difusión y concientización pública obligatorias dispuestas por las leyes vigentes vinculadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia de género:

A. Respecto a la Ley 474 (Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones):

1. Detalle las campañas de comunicación y acciones de sensibilización desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad durante los años 2024, 2025 y el primer semestre de 2026 orientadas a promover una imagen social plural y no discriminatoria de las mujeres; así como destinadas a despertar la conciencia de que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos.
2. Informe el protocolo de actuación y las intervenciones directas realizadas ante denuncias o detecciones de piezas publicitarias o programas emitidos en el ámbito de la Ciudad que hubieran atentado contra la dignidad de las mujeres, transmitieran imágenes discriminatorias o promovieran el odio o la violencia por razones de género. Especifique qué campañas de contranarrativa se ejecutaron como respuesta.

B. Respecto a la Ley 4.203 (Adhesión a la Ley Nacional 26.485):

3. Detalle las campañas masivas de concientización pública en medios de comunicación (televisión, radio, medios gráficos, digitales y vía pública) ejecutadas bajo los parámetros del artículo 11 de la Ley Nacional 26.485, durante los años 2024, 2025 y 2026. Indique:
   a. Contenido y enfoque pedagógico de las piezas de difusión.
   b. Pauta publicitaria asignada, detallando los montos presupuestarios ejecutados y los soportes o medios de comunicación contratados.
   c. Alcance estimado y métricas de impacto de cada campaña.

C. Respecto a la Ley 1.688 (Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar y Doméstica):

4. Informe el cronograma de difusión y las campañas implementadas durante los años 2024, 2025 y 2026, en medios públicos de la Ciudad, así como en medios de comunicación no oficiales con o sin fines de lucro de alcance masivo, destinadas a divulgar de forma sostenida los recursos asistenciales gubernamentales contra la violencia familiar, conforme lo indicado en el Anexo A.
5. Detalle las acciones de sensibilización planificadas y a implementarse en el año 2026.

D. Respecto a la Ley 4.665 (Inclusión de folletería en tasas municipales):

6. Informe si se ha dado efectivo cumplimiento, durante los meses de noviembre de los años 2024 y 2025, a la incorporación sistemática de folletería informativa sobre los Programas de Prevención y Atención de la Violencia hacia

las Mujeres en las boletas de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), tanto en su formato papel vigente en ese entonces, como digital. En caso negativo, detalle los motivos técnicos, administrativos o presupuestarios por los cuales no se implementó dicha obligación legal.

E. Respecto a la Ley 5.742 (Acoso Sexual en Espacios Públicos o de Acceso Público - Prevención y Sanción):

7. Informe si se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° de la Ley, durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026. En caso afirmativo, remita material de soporte de las campañas de concientización implementadas en cada uno de los períodos mencionados, y en caso negativo, explique los motivos técnicos, administrativos o presupuestarios por los cuales no se dio cumplimiento.

F. Respecto de la Ley 6.027 (Promoción y Resguardo de Espacios Libres de Discriminación y/o Violencia por Cuestiones de Género, Identidad de Género u Orientación Sexual y Acoso u Hostigamiento Escolar):

8. Detalle las campañas de concientización acerca de la promoción y resguardo de espacios públicos o de acceso público libres de discriminación y/o violencia por cuestiones de género, identidad de género, orientación sexual y acoso u hostigamiento escolar, implementadas durante los períodos 2024, 2025 y 2026.

G. Respecto a la Ley 6.083 (Violencia de Género en el Ámbito Laboral Público):

9. Detalle las actividades de difusión y sensibilización interna, llevadas a cabo o a implementarse durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, dirigidas al personal de la administración pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referidas a los protocolos de actuación frente al acoso laboral, violencia de género y canales internos de denuncia.
10. Especifique las capacitaciones realizadas durante los años señalados para personal de la administración pública y funcionarios públicos, en relación con los derechos de las mujeres y diversidades a una vida libre de violencias de género en el ámbito laboral.

H. Respecto a la Ley 6.120 (Mes de Concientización sobre la Violencia de Género):

11. Informe de manera detallada las campañas de difusión y los programas de información, sensibilización y prevención sobre Violencia de Género llevadas adelantes durante los meses de noviembre del año 2024 y 2025, así como las actividades planificadas a desarrollarse en el mes de noviembre del corriente año, en el marcos e los dispuesto en el artículo 2° de la ley.

I. Respecto a la Ley 6.590 (Información Obligatoria en el Sitio Web Institucional):

12. Detalle del estado de cumplimiento del artículo 1° de la Ley, en cada uno de los canales oficiales del GCABA, y remita detalle del diseño del acceso directo y visible en el portal web oficial del Gobierno de la Ciudad, así como redes sociales institucionales, destinado a la difusión de las herramientas de atención, contención y asesoramiento en materia de violencia de género, incluyendo los Centros Integrales de la Mujer (CIM) y líneas telefónicas (como la Línea 144), entre otras.

J. Aspectos Presupuestarios Comunes:

13. Detalle las partidas presupuestarias asignadas, modificadas y ejecutadas para el diseño y difusión de campañas de violencia de género, respecto de toda la normativa mencionada, bajo la órbita de la Dirección General de la Mujer u otros organismos competentes para los ejercicios 2024, 2025, así como el presupuesto vigente, comprometido y ejecutado en el ejercicio 2026.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.17 13:39:03 -03:00
Director de Despacho Parlamentario